

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Auto No. 084

(08 ABR 2022)

“Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N°0244 del 11 de marzo de 2021, en el marco del expediente SRF-515”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011, las delegadas mediante la Resolución 053 del 24 de enero de 2012, en virtud del nombramiento efectuado por la Resolución No. 1292 del 06 de diciembre del 2021, y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución N° 244 del 11 de marzo de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, efectuó la sustracción definitiva de 4,5 hectáreas de la Reserva Forestal Central, establecida por la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo del proyecto *“Culminación de los túneles cortos, la vía a cielo abierto y los puentes en el sector comprendido entre el km7+895 y el intercambiador Américas — Segunda Calzada Quindío — Cruce de la Cordillera Central”* en el municipio de Calarcá, departamento del Quindío.

Que, la citada resolución fue notificada por correo electrónico el 13 de marzo de 2021, publicada el 12 de mayo de 2021 y quedó ejecutoriada el 30 de marzo de 2021, sin que contra ella se hubiese interpuesto recurso alguno.

Que a través del radicado N°1-2021-23633 del 13 de julio de 2021, el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-**, identificado con NIT. 800.215.807-2, presentó el plan de compensación por la sustracción definitiva para dar cumplimiento a lo dictaminado en la Resolución N° 244 del 11 de marzo de 2021.

II. FUNDAMENTO TÉCNICO

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en ejercicio de la función establecida en el numeral 3° del artículo 16° del Decreto 3570 de 2011, emitió el **Concepto Técnico No. 105 del 26 de noviembre de 2021**, a través del cual se hizo seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Resolución N° 244 del 11 de marzo de 2021.

Que del referido concepto se extraen las siguientes consideraciones:

“Una vez revisada la documentación contenida dentro del expediente SRF 515, incluidas las disposiciones de la Resolución N°0244 del 11 de marzo de 2021, se encuentra que el

“Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N°0244 del 11 de marzo de 2021, en el marco del expediente SRF-515”

Instituto Nacional de Vías presenta el siguiente estado de cumplimiento a las obligaciones establecidas:

A través de la Resolución N°0244 del 11 de marzo de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sustrajo de manera definitiva 4.5 hectáreas de la Reserva Forestal del Central establecida por la Ley 2ª de 1959, en el marco del desarrollo del proyecto denominado “Culminación de los túneles cortos, la vía a cielo abierto y los puentes en el sector comprendido entre el km7+895 y el intercambiador Américas – Segunda Calzada Quindío - Cruce de la Cordillera Central”. En dicho acto administrativo se establecieron las siguientes obligaciones:

ARTÍCULO 2. Requerir al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS- identificado con NIT. 800.215.807-2, para que en un plazo máximo de tres (3) meses, contado a partir de la ejecutoria presente acto administrativo, allegue ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la siguiente información:

Plan de Restauración para compensar la sustracción definitiva efectuada:

- 1. Identificación de área equivalente en extensión a la sustraída, ubicada al interior de la Reserva Forestal Central, en la que se desarrollará el Plan de Restauración. Para ello se deben presentar las coordenadas de los vértices que conforman el polígono de la zona propuesta para la restauración (Shape files con base de datos), en el sistema de proyección Magna Sigas indicando su origen.*
- 2. Indicar y sustentar cuál de los criterios del dónde compensar, contenidos en el numeral 7.3. del Manual de Compensación de Componente Biótico, adoptado a través de la Resolución 256 de 2018, fue tenido en cuenta para la selección del área equivalente en extensión en la que será desarrollado el respectivo Plan de Restauración.*
- 3. Indicar si el área seleccionada es de carácter público o privado adjuntando el certificado de libertad del predio correspondiente.*
- 4. Indicar expresamente el modo, mecanismo y forma de compensación escogido, de acuerdo del numeral B del Manual de Compensación del Componente Biótico, adoptado por la Resolución 256 de 2018.*
- 5. Allegar los soportes documentales que fundamentan la viabilidad de aprobar el modo de compensación escogido (acuerdos para la celebración de contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo, entre otros), en caso de ser aplicable la Resolución 256 de 2018.*
- 6. Justificar técnicamente la selección del área.*
- 7. Evaluar el estado físico y biótico actual del área en que se ejecutará el Plan de Restauración. En cuanto a los aspectos físicos, debe definir: hidrología, suelos, meteorología y clima; respecto a los aspectos bióticos definir: flora (coberturas presentes, descripción de la estructura, composición - índices de riqueza y diversidad) y fauna para grupos de anfibios, reptiles, aves y mamíferos (índices de riqueza y composición).*
- 8. Definir ecosistema de referencia del área a restaurar, indicando su localización y estableciendo para la cobertura vegetal la estructura y composición - índices de riqueza.*
- 9. Definir el alcance y los objetivos del Plan de Restauración, los cuales deben estar articulados con los indicadores de efectividad, la frecuencia de medición y las metas definidas en el alcance del plan.*
- 10. Identificar los disturbios presentes en el área a restaurar.
Identificar los tensionantes y limitantes que puede presentar el Plan de Restauración, estableciendo las estrategias de manejo.*
- 11. Determinar y describir de forma detallada cada una de las estrategias y tratamientos de restauración a implementar, estableciendo de forma clara el porqué de su utilización y las especificaciones técnicas a involucrar, si bien podrán desarrollarse acciones de restauración pasiva, el plan propuesto debe aportar una adicionalidad, significa que necesita que las acciones a ejecutar proporcionen beneficios proporcionales de conservación o restauración que superen la situación normal, que sumen a los procesos que probablemente se manifiestan como resultados típicos de la sucesión ecológica.*

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N°0244 del 11 de marzo de 2021, en el marco del expediente SRF-515"

12. Definir y describir detalladamente el programa de seguimiento y monitoreo para un periodo de mínimo cinco (5) años a desarrollarse desde el inicio de la implementación del plan de restauración y que deberá: a) incluir indicadores de efectividad del proceso de restauración relacionados con flora y fauna, b) incluir las estrategias de cambio en caso de no cumplirse los objetivos definidos, y c) tener en cuenta que los indicadores a evaluar deben reflejar los cambios que experimenta el ecosistema. Para el monitoreo de fauna se puede tomar como guía el documento técnico publicado en 2015 por el instituto Alexander von Humboldt-IAvH, titulado "Monitoreo a procesos de restauración ecológica aplicado a ecosistemas terrestres".
13. Definir y describir el Plan Detallado de Trabajo - PDT, incluyendo un cronograma que tenga en cuenta: a) actividades de restauración a desarrollar (indicando fecha de inicio y finalización), b) frecuencia y fechas de entregables – HITOS, c) programa de seguimiento y monitoreo.

PARÁGRAFO. A partir de la información que presenta el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS- identificado con NIT. 800.215.807-2, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos determinará si la propuesta de Restauración es acorde con lo previsto en el numeral 1.2. del artículo 10 de la Resolución 1526 de 2012 y, en consecuencia, si es o no viable aprobarlas.

ARTÍCULO 3. Para compensar la sustracción definitiva efectuada, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS- identificado con NIT. 800.215.807-2 desarrollará un Plan de Restauración Ecológica, debidamente aprobado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en un área al menos equivalente a la sustraída.

PARÁGRAFO 1. La ejecución del Plan de Restauración Ecológica deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la firmeza del acto administrativo que lo apruebe.

PARÁGRAFO 2. La ejecución del Plan de Restauración Ecológica deberá realizarse en los términos que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y servicios Ecosistémicos apruebe respecto al qué, como y donde compensar.

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 2 de la Resolución N°0244 del 11 de marzo de 2021 se identifica lo siguiente:

El INVIAS remitió para aprobación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el documento denominado "Propuesta Plan de Restauración en cumplimiento al Artículo 2do de la Resolución N° 244 del 11 de marzo de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" el 13 de julio de 2021, fuera del término de los tres (3) meses establecido para la entrega de la propuesta por parte del INVIAS, por la Resolución N°244 de 2021, considerando que su fecha de ejecutoria fue el 30 de marzo de 2021, no obstante, se procede a realizar la evaluación de dicha información a la luz de lo determinado en el precitado acto administrativo que aprobó la sustracción definitiva.

En relación a lo dispuesto en el numeral 1. del artículo 2 de la Resolución N°0244 del 11 de marzo de 2021, sobre la identificación del área donde se desarrollará el Plan de Restauración, el titular de la sustracción a través del documento allegado mediante el radicado N°1-2021-23633 del 13 de julio de 2021, presentó el respectivo anexo cartográfico, proponiendo como compensación por la sustracción definitiva viabilizada, un área de 4.5 hectáreas dentro del predio denominado La Coralía, para lo cual se remitió las coordenadas de los vértices del polígono, en el sistema de proyección Magna Sirgas con origen Bogotá, las cuales se encuentran descritas a continuación:

VERTICE	NORTE	ESTE
1	991811	833335

“Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N°0244 del 11 de marzo de 2021, en el marco del expediente SRF-515”

2	991923	833466
3	992074	833347
4	992090	833256
5	992061	833220
6	992054	833139
7	991993	833188
8	991875	833283
9	991992	833412
10	991875	833410
11	992082	833303
12	992058	833176
13	992078	833240
14	992035	833378
15	991957	833440
16	991944	833228

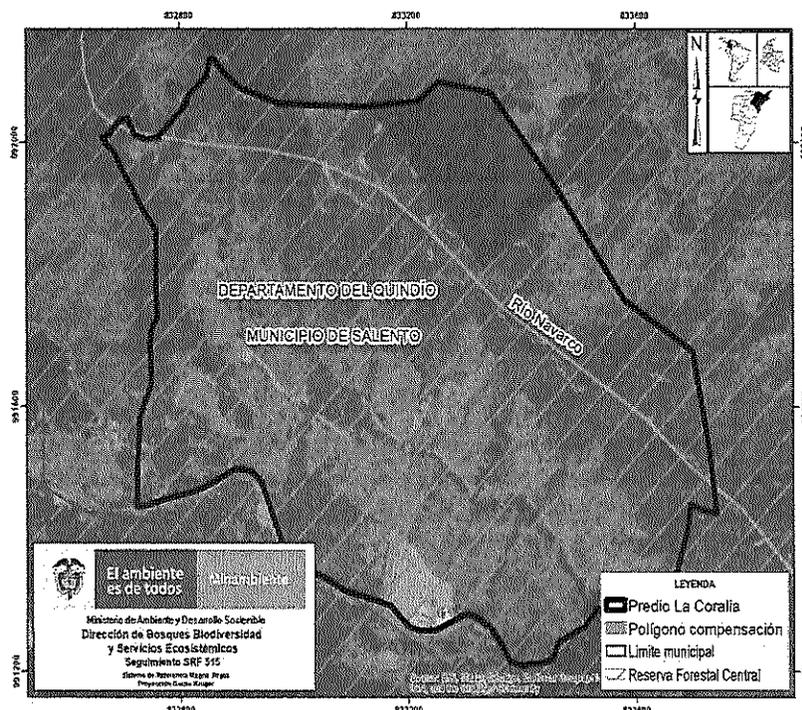


Figura 7. Localización área propuesta en compensación SRF 515

Fuente: Minambiente 2021

De esta forma, de acuerdo con lo definido en el numeral 7.3. del Manual de Compensación del Componente Biótico, el área seleccionada cumple con los criterios del donde compensar

3.2.4 En cuanto a la información requerida en el numeral 3. de la Resolución N°244 del 11 de marzo de 2021, relacionada con el carácter del predio propuesto, el titular de la sustracción indica que el área se ubica dentro de un predio denominado La Coralia cuyo propietario es el Grupo Campomío S.A.S, identificado con NIT: 901.113.297-4 y sobre el cual se suscribió una promesa de compraventa con el INVIAS, como se evidencia en el certificado de tradición y libertad con fecha del 18 de diciembre de 2020, anexo al radicado N°23633 de 2021. Es así que, la implementación del plan de restauración se daría en un predio potencialmente propiedad del INVIAS, considerándose apropiado conforme lo definido en el Manual de Compensaciones Biótico.

3.2.5 En lo que respecta a la obligación determinada en el numeral 4. de la Resolución N°244 de 2021, el titular de la sustracción, en el documento “Propuesta Plan de Restauración en cumplimiento al Artículo 2do de la Resolución N° 244 del 11 de marzo de

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N°0244 del 11 de marzo de 2021, en el marco del expediente SRF-515"

2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible", indica que la compensación se desarrollará a través del Modo de adquisición predial; del Mecanismo de ejecución directa y Forma de implementación agrupada. De esta manera, se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del Manual de Compensación del Componente Biótico sobre el cómo compensar.

Al respecto es necesario indicar que, ante una eventual aprobación del Plan de Compensación, es el INVIAS quien debe responder ante esta cartera ministerial por las obligaciones derivadas de la sustracción previamente otorgada a través de la Resolución 244 de 2021 incluyendo lo referente a la ejecución y resultados de dicho plan.

3.2.6 En atención a la obligación establecida en el numeral 5. del artículo 2 de la Resolución N°244 de marzo de 2021, el INVIAS mediante el radicado N°23633 del 13 de julio de 2021, remite la promesa de compraventa suscrita entre el Instituto Nacional de Vías y el Grupo Campomío S.A.S. como soporte documental que fundamenta el modo de compensación escogido previamente.

3.2.7 Respecto a la justificación técnica del área propuesta como compensación por la sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal Central, determinada en el numeral 6 del artículo 2 de la Resolución N° 244 de 2021, en el Plan de compensación remitido, el INVIAS señala que el predio seleccionado se ubica en la Reserva Forestal Central de la Ley 2ª de 1959, dentro del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Cuenca Alta del Río Quindío aprobada bajo Acuerdo Directivo N° 11 del 30 de Junio de 2011 expedido por la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ. Su ubicación está asociada al Orobionoma Andino y Altoandino de la Cordillera Central, un ecosistema rico en recursos naturales, cuya conservación puede contribuir al aumento de áreas que sirven como corredores biológicos para el intercambio de flujo genético de las especies que son propias de dicha área.

3.2.8 De acuerdo con lo requerido en el numeral 7. del artículo 2 de la Resolución N°244 de 2021, el documento del plan de compensación allegado por el INVIAS presenta una descripción de las condiciones biofísicas del área seleccionada en compensación, donde se proyecta la implementación del plan de restauración.

De esta forma, dentro de la "Caracterización físico-biótica del área de compensación", se desarrollan los componentes de geología, geomorfología, hidrología, suelos, meteorología, flora y fauna obtenidos de fuentes primarias y secundarias de información.

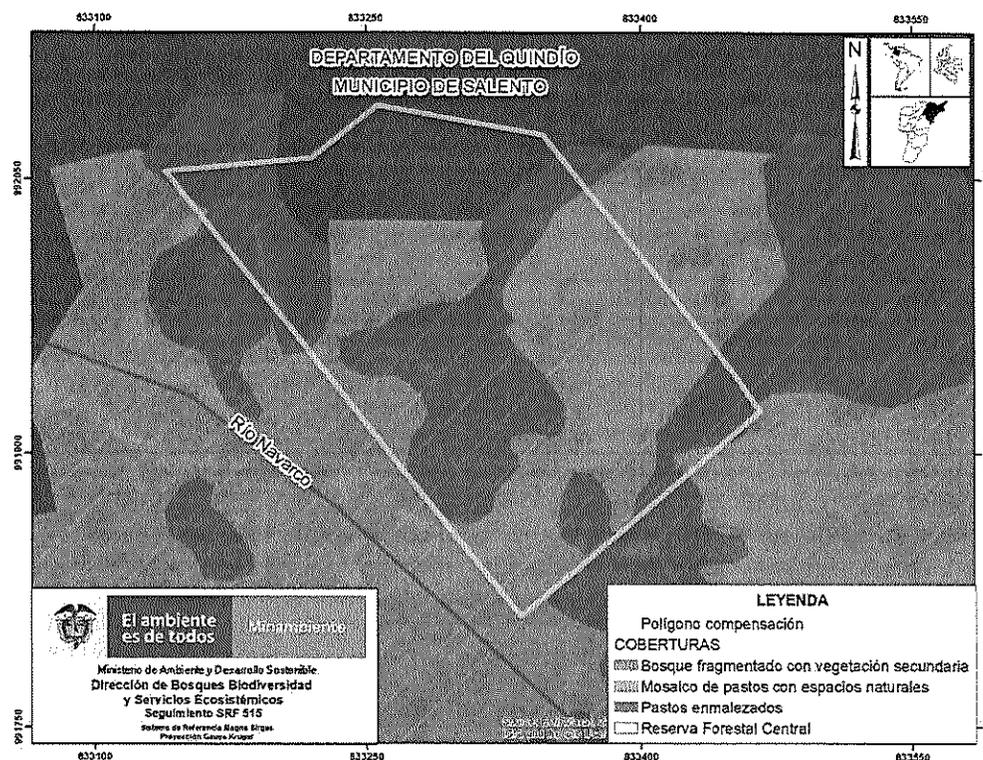
Es así como, se identifica que el área propuesta se encuentra asociada a unidades geológicas del Complejo Cajamarca, Complejo Quebradagrande y Complejo Ígneo del río Navarco. Presenta geoformas donde se distinguen paisajes de montaña, Piedemonte y Valle.

El área propuesta se ubica en la subzona hidrográfica del río Navarco, corriente de agua que discurre a través del predio La Coralia, siendo uno de los principales afluentes del río Quindío, el cual hace parte de la cuenca del río Viejo que tributa finalmente en la cuenca mayor del río Cauca.

La información para el componente biótico abarca la caracterización tanto para flora como para cada uno de los grupos de fauna, incluyendo los índices y las especies de importancia por catalogarse como endémicas y en alguna categoría de amenaza.

Dentro de las coberturas identificadas en el predio propuesto se presenta un predominio del Mosaico de pastos con espacios naturales, seguido del Bosque fragmentado con vegetación secundaria y Pastos enmalezados en menor porcentaje.

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N°0244 del 11 de marzo de 2021, en el marco del expediente SRF-515"



Coberturas área propuesta en compensación SRF 515

Fuente: Minambiente 2021

En el proceso de caracterización del área propuesta en compensación, el INVIAS identificó un total de 1951 individuos, siendo *Weinmannia pubescens* Kunth y *Quercus humboldtii* Bonpl como las especies más abundantes y dominantes de las 13 identificadas.

De acuerdo con lo señalado, el ecosistema se encuentra en proceso de desarrollo en dirección a etapas de crecimiento y productividad avanzadas.

En cuanto a especies de fauna en alguna categoría de amenaza se evidencia en herpetos a *Leucostethus fraterdanieli*, en aves a *Psittacara wagleri* y en mamíferos a *Myrmecophaga tridactyla*, *Lontra longicaudis* y *Odocoileus cariacou*. De esta forma y teniendo en cuenta su condición de especies de importancia dada su ecología, deberán ser consideradas en los monitoreos a realizar en el marco del plan de seguimiento dentro del respectivo plan de restauración, que den cuenta de los avances de efectividad en el proceso.

Es así que, con la información presentada para esta autoridad ambiental es claro el escenario actual que presenta el área propuesta y el nivel sucesional de las coberturas presentes en el mismo, considerándose una línea base apropiada para tener de referencia en caso de que se implemente un plan de restauración.

3.2.9 En cuanto a la definición del ecosistema de referencia, señalado el numeral 8. del artículo 2 de la citada resolución de sustracción, el plan de compensación presentado mediante el radicado N°23633 de 2021, señala que, este se ubica dentro del mismo predio La Coralia hacia el occidente del área propuesta en compensación, en la vereda del mismo nombre, se asocia principalmente a la cobertura de Bosque de galería correspondiente al ecosistema de Oroboma Andino y Altoandino de la Cordillera Central. Dicho ecosistema es propicio como modelo al que se quiere llegar luego de ejecutar la técnicas y estrategias de restauración, siendo el marco de referencia para el seguimiento al cumplimiento de los respectivos objetivos y metas propuestas en el plan.

3.2.10 En atención al numeral 9. del artículo 2 de la Resolución N°244 de 2021, si bien, dentro del plan de compensación remitido se presenta el alcance y la relación de los objetivos e indicadores asociados a la implementación del plan de restauración, en ninguno

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N°0244 del 11 de marzo de 2021, en el marco del expediente SRF-515"

de sus apartes se hace referencia a las metas propuestas para cumplimiento al mismo, en este sentido, se requiere que la sociedad allegue metas articuladas con cada uno de los objetivos e indicadores de seguimiento, que deben ser claras, verificables, medibles y cuantificables en el tiempo, cuyo reporte periódico aportará información sobre los cambios esperados en el área, luego de la ejecución de las estrategias, tratamientos y acciones proyectadas, con los cuales se deben articular.

3.2.11 Respecto a lo dispuesto en numeral 10. del artículo 2, en el plan de compensación remitido se describen disturbios principalmente de tipo natural, asociados a deslizamientos, incendios, lluvias, vientos fuertes, heladas y procesos erosivos, que según se indica, si bien, no se presentan de forma marcada en el área propuesta, si podría llegar a estar expuesta dada su ubicación geográfica.

3.2.12 De acuerdo con el numeral 11. del artículo 2, el documento del plan de restauración propuesto presenta una identificación de los tensionantes y limitantes a la restauración ecológica en el área propuesta, esto en cuanto a las alteraciones presentes de tipo ecológico y socioeconómico, sobre las cuales se presentan algunas acciones para su mitigación o solución, entre ellos se encuentran la erosión, los deslizamientos, los incendios, los movimiento de personas y la presencia de especies invasoras.

3.2.13 En cuanto a las estrategias de restauración proyectadas, INVIAS presenta un horizonte temporal de cinco (5) años, el documento plantea aquellas para el control de tensionantes como cercado perimetral y manejo de especies invasoras; para aumentar la conectividad la instalación de refugios para fauna y perchas para aves, así como el establecimiento de núcleos de diversidad cuya implementación de acuerdo con el cronograma propuesto se daría de forma simultánea en una etapa denominada como "PREVIO", lo cual resulta ambiguo para la ejecución y por ende para el debido seguimiento ante una eventual aprobación del plan, en este sentido, se requiere que el INVIAS asigne de forma precisa la fecha de inicio y terminación de cada una de las estrategias propuestas dentro del cronograma, estableciendo los hitos temporales de desarrollo para las actividades involucradas.

A continuación, se presentan las estrategias propuestas a implementar en el marco del plan de restauración presentado por el titular de la sustracción definitiva:

• Manejo de invasoras:

Para esta estrategia se desarrollarán actividades de control, mitigación, erradicación y eliminación de especies invasoras de forma manual y mecánica. Para el control de estas especies se realizarán controles periódicos que de acuerdo con el cronograma serán semestrales.

Conforme con el cronograma no existe certeza acerca de la fecha inicial de estas actividades, de esta manera, se considera pertinente que, la implementación de esta estrategia inicie en el primer mes del plazo proyectado para el plan de restauración, teniendo en cuenta que esta hace parte de las medidas para el manejo de tensionantes, para lo cual se deberá ajustar el cronograma presentado.

• Refugios artificiales para la fauna

Este tratamiento se incluye como estrategia de conectividad al reestablecer las condiciones que requiere una población o un grupo de especies de fauna.

Si bien, se indica que su establecimiento se dará con la acumulación de pedazos de troncos y piedras y se presenta de forma esquemática la ubicación de seis (6) de ellas, no se evidencia una descripción técnica detallada de su instalación, que incluya dimensiones, distancia y localización georreferenciada dentro del área propuesta para desarrollar el plan

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N°0244 del 11 de marzo de 2021, en el marco del expediente SRF-515"

de compensación, en este sentido, como insumo para realizar el seguimiento al plan de compensación se requieren las coordenadas de los sitios donde se implantarán los refugios, así como, el respectivo shapefile.

Adicionalmente, se considera pertinente que, de ser aprobado el plan de restauración, dichas estructuras deben mantenerse en buen estado hasta la finalización del mismo y entrega del área restaurada. De igual forma, dentro de los informes periódicos de seguimiento se deberá presentar registro fotográfico que dé cuenta del estado de cada elemento, así como las actividades de mantenimiento y/o reemplazo, de ser necesarias.

- *Perchas artificiales para aves*

El documento del plan de restauración indica que se establecerán como lugares de paso para los individuos de avifauna, estructuras verticales en forma de barra cruzada con una altura de 2.5 m con dos travesaños de 1.5 m. Se señala que en cada módulo se instalarán siete (7) perchas, sin embargo, no hay información georreferenciada de la localización de las perchas ni de los módulos, que aporte información para el seguimiento de la estrategia y por ende del plan de restauración. En este sentido, se requiere que INVIAS remita la localización geoespacial de cada una de las perchas en formato shapefile.

De la misma forma que con el tratamiento de refugios de fauna, de ser aprobado el plan de restauración, es necesario que las perchas se mantengan en buen estado hasta la finalización del mismo. Es así que, dentro de los informes periódicos de seguimiento se deberá presentar registro fotográfico que dé cuenta del estado de cada elemento, así como las actividades de mantenimiento y/o reemplazo, de ser requeridas.

- *Aislamiento perimetral a través de cercado*

De acuerdo con el plan de restauración se instalará un cerramiento perimetral en alambre de púas con el fin de reducir algunos tensionantes y disturbios presentes en el área propuesta a restaurar, evaluando previamente los sitios de su establecimiento para no afectar el tránsito de fauna.

No obstante, lo anterior dentro de la información presentada no se evidencia la localización georreferenciada de los lugares donde se proyecta la instalación de la cerca, que permita realizar el seguimiento ante una eventual aprobación del plan.

Por su parte, revisado el cronograma propuesto, se identifica que este no incluye lo relativo al establecimiento del cerramiento, bajo este contexto y considerando que esta estrategia se encuentra dirigida al manejo de tensionantes, se hace necesario que dicha estructura se establezca en lo posible, antes del desarrollo de los procesos de restauración ecológica propiamente dichos, a fin de proteger las siembras asociadas, razón por la cual se deberá ajustar el cronograma presentado.

- *Núcleos de diversidad*

Esta estrategia, de acuerdo con el plan de restauración propuesto incluye el establecimiento de dos modelos de nucleación para la reintroducción de especies leñosas en las coberturas de Pastos enmalezados y Mosaico de pastos y espacios naturales. El primer modelo consta de dos circunferencias con diámetro de 10 y 5 metros, cada una conformada por 8 individuos y uno central para un total de diecisiete (17) individuos por núcleo, correspondientes a cuatro (4) especies diferentes, en total se propone la implementación 90 núcleos.

El segundo modelo de nucleación contempla la instalación de 80 núcleos, se desarrollará en zona de pendiente pronunciada, para lo cual en cada uno se sembrarán diecinueve (19) individuos de 7 especies, correspondiente a un arreglo intercalado de especies herbáceas

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N°0244 del 11 de marzo de 2021, en el marco del expediente SRF-515"

y una arbustiva con el objetivo de controlar el movimiento del suelo, es así que, los individuos arbóreos se ubicarán uno cada 10 m.

De esta forma, se sembrarán 3.050 individuos de especies con diferentes hábitos de crecimiento, para lo cual se seleccionó un total de 14 especies para emplear en las áreas donde se proyecta el desarrollo de las estrategias de nucleación en las coberturas de Pastos enmalezados y Mosaico de pastos y espacios naturales, dicha elección se dio de acuerdo al hábito y características de uso en procesos de restauración. De esta forma, las especies seleccionadas por el INVIAS se consideran apropiadas por cuanto guardan correspondencia con el ecosistema de referencia seleccionado, el cual se constituye en el modelo orientador del proceso de restauración en el área propuesta.

Por su parte, de acuerdo con el cronograma presentado, no hay claridad respecto al momento de establecimiento de los núcleos propuestos que aporten información acerca del horizonte temporal para realizar el seguimiento correspondiente, razón por la cual se requiere que el titular de la sustracción ajuste el cronograma, incluyendo la fecha de inicio y tiempo que se tomaría el establecimiento de los núcleos.

Asimismo, considerando que, dentro de la información entregada no se presenta la espacialización de las zonas que serán objeto de intervención a través de esta estrategia, se requiere que el titular de la sustracción remita las coordenadas y la cartografía en formato shapefile, de la ubicación exacta de los núcleos, esto como insumo para el proceso de seguimiento de implementación y avance del plan de restauración.

Para esta estrategia, se deberá garantizar una supervivencia mínima del 90% de los individuos plantados, cuyo reporte deberá ser presentado en los informes de seguimiento junto a la información sobre los individuos replantados en cada periodo.

3.2.14 En cuanto al cumplimiento de las disposiciones del numeral 13. del artículo 2 de la Resolución N°244 de 2021, la información presentada por el INVIAS en el programa de monitoreo y seguimiento señala que, los monitoreos se realizarán para los componentes de flora y fauna, los criterios de evaluación corresponden a estructura de la vegetación, biodiversidad, procesos ecológicos, suelo e impacto social. De acuerdo con la propuesta, el monitoreo de flora se realizará de forma trimestral el primer año y medio de implementación del plan para continuar con seguimientos semestrales hasta completar los cinco (5) años, para el caso de la fauna la caracterización se realizaría de forma anual.

Para ello se presentan once (11) indicadores asociados a veinte (20) cuantificadores divididos de la siguiente forma:

- Dos (2) indicadores y siete (7) cuantificadores para el criterio de estructura de la vegetación*
- Tres (3) indicadores y tres (3) cuantificadores para el criterio de biodiversidad*
- Tres (3) indicadores y cuatro (4) cuantificadores para el criterio de procesos ecológicos*
- Dos (2) indicadores y cuatro (4) cuantificadores para el criterio de suelo*
- Dos (2) indicadores y dos (2) cuantificadores para el criterio de impacto social*

Los resultados de cada uno de los indicadores se deben presentar en los informes periódicos de monitoreo y seguimiento del plan de restauración, asociando su estado de cumplimiento con las metas planteadas que deben ser incluidas.

Adicionalmente, dicho seguimiento y monitoreo debe dar cuenta del avance en el desarrollo de las cinco (5) estrategias de compensación a implementar en el área, indicando según sea el caso el área intervenida, estado de estructuras establecidas (perchas, refugios y cercas), número de individuos establecidos por núcleo y porcentaje de supervivencia, información que debe ir acompañada de la respectiva descripción y registro fotográfico de las actividades ejecutadas.

“Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N°0244 del 11 de marzo de 2021, en el marco del expediente SRF-515”

3.2.15 *En lo que corresponde al cumplimiento del numeral 14. del artículo 2, e INVIAS indica que el plan de restauración tendrá una duración de cinco (5) años, para lo cual presentó el respectivo cronograma de actividades de establecimiento y monitoreo, sin embargo, según se observa y como se mencionó en apartes anteriores, las estrategias propuestas se implementarían en un periodo denominado como “PREVIO”, lo que resulta incierto y ambiguo para el seguimiento de la implementación y resultados del plan, dado que de forma contraria seguido a esta etapa si se presentan de forma cuantitativa los meses de ejecución del plan asociado a las demás actividades como resiembra, monitoreos, mantenimiento e informes, en este sentido, se requiere que el titular de la sustracción remita el cronograma ajustado estableciendo de forma clara y precisa el tiempo de implementación (inicio y terminación) de cada una de las estrategias incluyendo lo relativo al cerramiento perimetral del área, para las cuales el seguimiento y monitoreo planteado de cinco (5) años se considera apropiado.*

3.3 *Dentro de la información remitida por el INVIAS se encuentra la descripción del mecanismo de la entrega del predio propuesto en compensación a la Alcaldía de Salento en el departamento del Quindío mediante cesión gratuita, una vez finalice el plazo establecido para la implementación del plan de restauración”.*

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

Que en ejercicio de la función establecida por el numeral 18 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la **Resolución N° 244 del 11 de marzo de 2021** que, entre otros aspectos, ordenó la sustracción definitiva de 5 hectáreas de la Reserva Forestal Central, para proyecto *“Culminación de los túneles cortos, la vía a cielo abierto y los puentes en el sector comprendido entre el km7+895 y el intercambiador Américas — Segunda Calzada Quindío — Cruce de la Cordillera Central’ en el municipio de Calarcá, departamento del Quindío.”*

Que, las disposiciones contenidas en la Resolución N° 244 del 11 de marzo de 2021 se encuentran en firme, goza de presunción de legalidad y tienen carácter ejecutorio, por lo que su cumplimiento puede ser exigido por esta autoridad administrativa de manera inmediata y sin mediación de otra autoridad, de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Que, en mérito de lo expuesto y con fundamento en las consideraciones contenidas en el Concepto Técnico No. 105 del 26 de noviembre de 2021, en relación con estado actual de cumplimiento de las obligaciones impuestas Resolución N° 244 del 11 de marzo de 2021; la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presenta las siguientes consideraciones de orden jurídico:

1. Artículos 2 y 3 de la Resolución N° 244 del 11 de marzo de 2021

Aprobación del plan de restauración ecológica

Con base en la información técnica presentada INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS-, a través del radicado N°1-2021-23633 del 13 de julio de 2021, el Concepto Técnico 105 del 26 de noviembre de 2021 recomienda aprobar el Plan de restauración ecológica como compensación por la sustracción definitiva efectuada.

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N°0244 del 11 de marzo de 2021, en el marco del expediente SRF-515"

Desarrollo del plan de restauración ecológica

Teniendo en cuenta que el desarrollo de Plan de Restauración se encuentra sujeto al presente pronunciamiento administrativo, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos se abstendrá de referirse al estado de cumplimiento de esta obligación.

Selección de un área equivalente en extensión a la sustraída definitivamente sobre el cual se desarrollará el Plan de Restauración ecológica

Por medio del radicado No. 1-2021-23633 del 13 de julio de 2021, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS- propuso un área dentro del predio denominado "la Coralia" con un área aproximada de 63,49 Ha, de las cuales se adquirirá un área de 4,5 Ha que hacen parte del bioma Orobioma Andino y Altoandino de la Cordillera Central; igualmente allega el anexo cartográfico del predio para dar cumplimiento el requerimiento establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 2 de la Resolución N°0244 del 11 de marzo de 2021.

La información del área seleccionada para implementar la compensación por la sustracción de reserva forestal efectuada se puede encontrar en los acápite de modo, mecanismo y forma de compensación que se transcribe a continuación:

"MODO, MECANISMO Y FORMA DE COMPENSACIÓN ESCOGIDO

MODO

Teniendo en cuenta el Manual de Compensación del Componente Biótico, adoptado por la Resolución 256 de 2018, donde evaluando los modos de compensación del numeral 8.2 la opción a aplicar es F: la adquisición predial, la cual se entiende como la compra por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, del área objeto de implementación de la compensación (4,5 Ha) en áreas o ecosistemas de interés estratégico para la conservación de los recursos naturales, al igual que en áreas protegidas que hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.

Cuando la entidad municipal en este caso reciba del tercero, el predio como resultado de la compensación biótica, este deberá salir del dominio de quien lo entrega e ingresar al patrimonio de la entidad quien lo recibe, en este caso LA ALCALDÍA DE SALENTO, QUINDÍO, en calidad de bien fiscal patrimonial, no siendo admisible que el tercero se reserve la propiedad o dominio del bien.

MECANISMO DE IMPLEMENTACIÓN

Teniendo en cuenta el Manual de Compensación del Componente Biótico, adoptado por la Resolución 256 de 2018, donde evaluando los mecanismos de implementación y administración del plan de compensación del numeral 8.3 la compensación será A. directa donde las acciones y actividades de compensación serán ejecutadas directamente por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS., el cual es el usuario responsable del plan de compensación.

FORMA DE IMPLEMENTACIÓN

Teniendo en cuenta el Manual de Compensación del Componente Biótico, adoptado por la Resolución 256 de 2018, donde revisando la forma de implementación del numeral 8.4 la

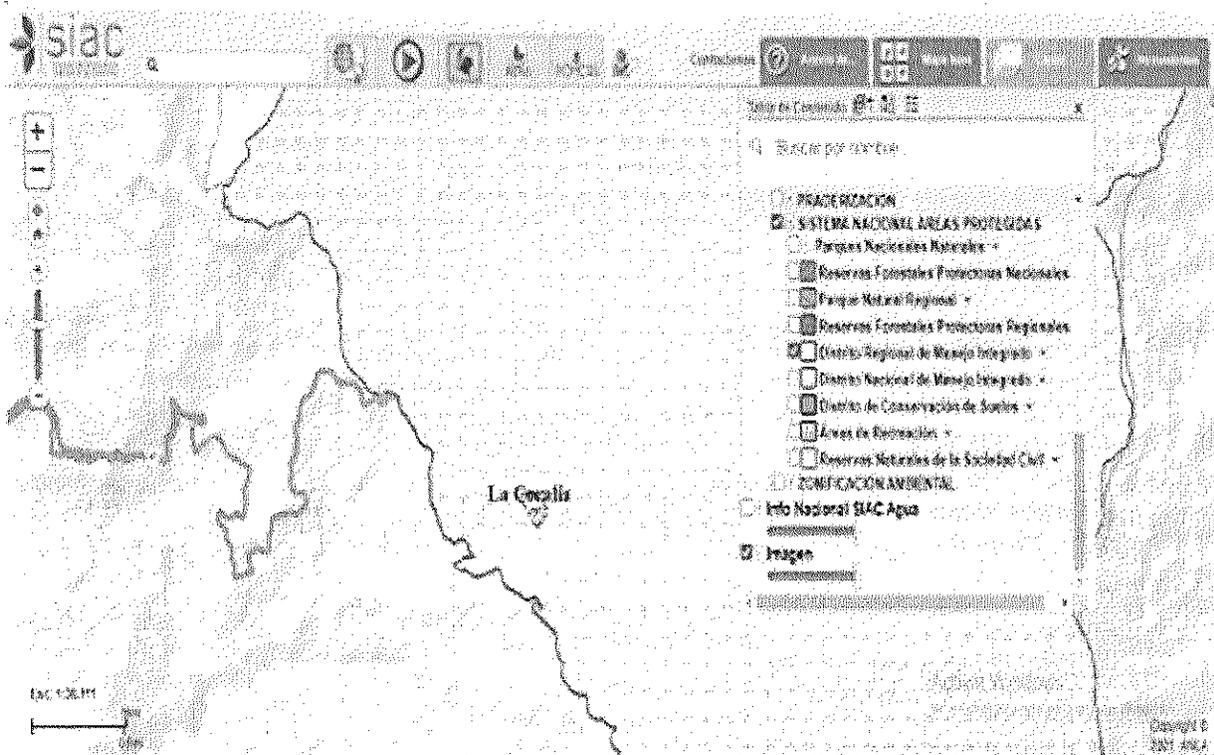
“Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N°0244 del 11 de marzo de 2021, en el marco del expediente SRF-515”

forma de implementación que se realizará será de forma Agrupada, donde el plan de compensación propuesto en este documento se articula con la inversión forzosa del 1% del proyecto para balancear los impactos o afectaciones de la obra “Culminación de los túneles cortos, la vía a cielo abierto y los puentes en el sector comprendido entre el Km 7+895 y el intercambiador Américas – Segunda calzada Quindío – Cruce de la Cordillera Central”.

DONDE COMPENSAR

Teniendo en cuenta el Manual de Compensación del Componente Biótico, adoptado por la Resolución 256 de 2018 y revisando el dónde compensar del numeral 7.3 el área escogida se tomó siguiendo los siguientes criterios: b. localizarse en cuencas abastecedoras de acueductos veredales o municipales, o bien en suelos de protección identificados en los instrumentos de ordenamiento o de ordenación ambiental del territorio; y c. en caso de que el área sustraída corresponda a un ecosistema estratégico para la conservación, preservación, y recuperación de los recursos naturales, la compensación se deberá realizar en área ecológicamente equivalentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el predio La Coralia se encuentra dentro del sistema nacional de áreas protegidas como Distrito Regional de Manejo Integrado (ver figura 3), con el objeto de conservar la flora, la fauna presente en esta área estratégica.



Adicional a ello, el proyecto por encontrarse dentro del ecosistema de Bosque Andino y Altoandino y por ser este una zona de vida estratégica por los servicios y funciones ecosistémicas que este presenta, se tomó un área equivalente en cuanto al bioma para compensar en un área igual a la sustraída y dentro de la misma Reserva Forestal Central (ver figura 1)”.

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS- allega las siguientes pruebas sobre la propiedad del área seleccionada:

- Certificado de tradición y libertad No. 280 – 61102 expedido el 18 de diciembre de 2020 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia,

“Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N°0244 del 11 de marzo de 2021, en el marco del expediente SRF-515”

correspondiente al predio denominado “La Coralia”, cuya anotación No.10 corresponde al registro de la Escritura Pública No. 3696 del 22 de mayo de 2019, por medio de la cual se perfeccionó el contrato de compraventa celebrado entre la sociedad Grupo Campomio S.A.S. con NIT 9011132974 y los vendedores Luz Marina Guerrero Pérez, Jorge Hernán Mora Guerrero, Juan Sebastián Mora Guerrero y Jaime Alberto Guerrero.

También allegó copia de promesa de compraventa de un inmueble ubicado en la vereda Coralia, jurisdicción del municipio de Salento, departamento de Quindío, identificado con matrícula inmobiliaria No. ° 280-61102 de la oficina de instrumentos públicos de Armenia – Quindío, cedula catastral 63690000000000090093000000000, ficha predial 032 CAQ CCC, suscrita entre el promitente comprador INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS- y el promitente vendedor Grupo Campomio S.A.S. con NIT 9011132974, documento aportado para probar las diligencias realizadas para adquirir la propiedad del inmueble propuesto para la compensación por la sustracción definitiva efectuada.

Respecto al área propuesta como medida de compensación, el Concepto Técnico No. 105 del 26 de noviembre de 2021, menciona que tiene una extensión un área de 4.5 hectáreas dentro del predio denominado “La Coralia”, y que es acorde con los criterios establecidos en el numeral 2 del artículo 2 Resolución N° 244 del 11 de marzo de 2021, ya que el área propuesta cumple con los criterios de donde compensar definidos por el numeral 7.3. del Manual de Compensación del Componente Biótico.

Desde el ámbito jurídico, es pertinente señalar que de acuerdo con el Certificado de Tradición expedido el 18 de diciembre de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, el predio “La Coralia” identificado con matrícula inmobiliaria No. No. 280 – 61102 y ubicado en la vereda Coralia municipio de Salento (Quindío), es propiedad de la sociedad grupo Campomio S.A.S., quien suscribió una promesa de compraventa con INVIAS para la transferencia del referido inmueble.

Teniendo en cuenta que el INVIAS propuso en su Plan de Restauración el modo de compensación del numeral 8 opción F, adquisición predial que consiste en la compra por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS del área objeto de implementación de la compensación (4,5 Ha) en áreas o ecosistemas de interés estratégico para la conservación de los recursos naturales, al igual que en áreas protegidas que hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, terreno cuya propiedad será cedida a una entidad quien lo recibe, en este caso La Alcaldía de Salento (Quindío), en calidad de bien fiscal patrimonial.

Y toda vez que la legislación civil consagra la compraventa como una de las modalidades para transferir la propiedad de un inmueble, la cual para perfeccionarse debe cumplir unas formalidades impuestas por la ley. Primero, el comprador debe tener el título, segundo realizar la tradición; lo anterior, de conformidad con los artículos 756¹ y 1857² del Código Civil, lo cual se traduce en suscribir la escritura pública entre las partes del negocio y realizar su correspondiente registro en la oficina de instrumentos públicos.

¹ Artículo 756. Tradición de bienes inmuebles. Se efectuará la tradición del dominio de los bienes raíces por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos.

² Artículo 1857. Perfeccionamiento del contrato de venta. La venta se reputa perfecta desde que las partes han convenido en la cosa y en el precio, salvo las excepciones siguientes:

La venta de los bienes raíces y servidumbres y la de una sucesión hereditaria, no se reputan perfectas ante la ley, mientras no se ha otorgado escritura pública.

“Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N°0244 del 11 de marzo de 2021, en el marco del expediente SRF-515”

Desde el punto de vista jurídica y en cumplimiento el Plan de restauración propuesto, se requerirá a INVIAS acreditar la adquisición del predio propuesto para la compensación por la sustracción definitiva efectuada. para probar tal calidad deberá allegar el certificado de tradición y libertad donde se evidencié que es el propietario del área aprobada en compensación donde se desarrollará el respectivo plan de restauración.

3. Artículo 4 de la Resolución N° 1346 del 28 de diciembre de 2020

Permisos, autorizaciones, y/o licencias para el desarrollo de las actividades del proyecto

Revisada la información incorporada al expediente y revisado los documentos allegados en los radicados N°1-2021-23633 del 13 de julio de 2021, no se entregó actos administrativos o documentos que comprueben la expedición de permisos, autorizaciones o concesiones para el proyecto de “Culminación de los túneles cortos, la vía a cielo abierto y los puentes en el sector comprendido entre el km7+895 y el intercambiador Américas — Segunda Calzada Quindío - Cruce de la Cordillera Central’ en el municipio de Calarcá, departamento del Quindío. Por lo tanto, se solicitará al interesado informe del estado actual de los trámites ambientales de recursos naturales para el proyecto objeto de sustracción de reserva forestal.

Que mediante Resolución 053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de " Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional, lo que incluye el seguimiento a las obligaciones impuestas en los referidos actos.

Que a través de la Resolución 1292 del 06 de diciembre de 2021 “Por la cual se hace un nombramiento ordinario” el ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible nombró con carácter ordinario a la señora **ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ**, en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques y Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1. APROBAR las medidas de compensación por la sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal Central, en 4,5 hectáreas del predio “La Coralia”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-61102 y ubicado en la vereda Coralia, municipio de Salento (Quindío).

PARÁGRAFO. El área que se aprueba para la compensación se encuentra delimitada por los vértices que forman la poligonal c coordenadas consignadas en el Anexo 1 y se materializa cartográficamente en la salida grafica que se incorpora en el Anexo No. 2

ARTÍCULO 2. APROBAR el Plan de Restauración Ecológica propuesto por **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-**, identificado con NIT. 800.215.807-2, para dar cumplimiento a las obligaciones dictadas en el artículo 2 de la Resolución N° 1346 del 28 de diciembre de 2020.

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N°0244 del 11 de marzo de 2021, en el marco del expediente SRF-515"

PARÁGRAFO: El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS- deberá dar inicio a la ejecución del Plan de Restauración Ecológica, dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 3 de la Resolución N°0244 de 2021.

ARTÍCULO 3. REQUERIR al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-, identificado con NIT. 800.215.807-2, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente Auto informe del estado actual de los trámites ambientales de recursos naturales para el proyecto objeto de sustracción de reserva forestal.

ARTÍCULO 4. REQUERIR al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-, identificado con NIT. 800.215.807-2, para que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2° de la Resolución N° 1346 del 28 de diciembre de 2020, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, lo siguiente:

1. Informar a esta dirección con quince (15) días de anticipación sobre el inicio de ejecución del plan de restauración aprobado.
2. En el primer informe periódico de seguimiento, el INVIAS deberá presentar metas claras, verificables, medibles y cuantificables en el tiempo del plan de restauración, articuladas con cada uno de los objetivos e indicadores de seguimiento propuestos.
3. El plan de restauración aprobado y cuyas actividades deben ejecutarse conforme el cronograma establecido 4.5 debe tener en cuenta los siguientes aspectos de acuerdo con las estrategias y actividades propuestas por el INVIAS:

3.1. Respecto al manejo de especies invasoras, deberá realizarse en el primer mes de implementación del plan de compensación, con controles y acciones periódicas cada seis (6) meses.

3.2. Respecto al cerramiento deberá ejecutarse en el primer trimestre de implementación del plan, dado a que corresponde a una medida para el manejo de tensionantes, por su parte, en el primer informe de seguimiento se deberá presentar la localización de las zonas donde se estableció dicha estructura a través de coordenadas y espacialización digital en formato shapefile.

La cerca para instalar deberá mantenerse en buen estado hasta la finalización del plan y entrega del área restaurada. Dentro de los informes periódicos de seguimiento se deberá presentar registro fotográfico que dé cuenta de la condición de la estructura, así como las actividades de mantenimiento y/o reemplazo, de ser necesarias.

3.3. Respecto al establecimiento de los refugios para fauna, se deberán instalar en el primer trimestre de implementación del plan. En el primer informe de seguimiento a presentar se deben remitir detalle técnico de su establecimiento, así como el número total de elementos y las coordenadas de ubicación de cada uno, junto a la respectiva espacialización en formato shapefile.

Dichas estructuras deben mantenerse en buen estado hasta la finalización del plan y entrega del área restaurada. Dentro de los informes periódicos de seguimiento se deberá presentar registro fotográfico que dé cuenta de la condición de cada elemento, así como las actividades de mantenimiento y/o reemplazo, de ser necesarias.

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N°0244 del 11 de marzo de 2021, en el marco del expediente SRF-515"

3.4. Respecto a las perchas para aves se deberán instalar en el primer trimestre de implementación del plan. En el primer informe de seguimiento a presentar se debe remitir el número total de elementos, así como las coordenadas de ubicación de cada una, junto a la respectiva espacialización en formato shapefile.

Dichas estructuras deben mantenerse en buen estado hasta la finalización del plan y entrega del área restaurada. Dentro de los informes periódicos de seguimiento se deberá presentar registro fotográfico que dé cuenta de la condición de cada elemento, así como las actividades de mantenimiento y/o reemplazo, de ser necesarias.

3.5. Respecto a los núcleos florísticos, deberán establecerse no menos de 3050 individuos en los primeros doce (12) meses de implementación del plan, asimismo, en el primer informe de seguimiento se deberán remitir las coordenadas de localización de los sitios a intervenir mediante esta estrategia y de igual forma su espacialización en formato shapefile.

3.6. Se debe cumplir con el establecimiento de la plantación del total de individuos de las diferentes especies indicadas en el plan de restauración aprobado, garantizando la supervivencia y estado fitosanitario favorable de por lo menos el 90% de los individuos plantados, realizando los mantenimientos periódicos y de requerirse los reemplazos necesarios para tal fin.

4. Remitir el cronograma ajustado a tiempo real, estableciendo de forma clara y precisa el tiempo de implementación (inicio y terminación) de cada una de las estrategias aprobadas, incluyendo lo relativo al cerramiento perimetral del área, teniendo en cuenta, que el periodo de seguimiento y monitoreo de cada una de las estrategias debe corresponder a un horizonte temporal de cinco (5) años

5. Presentar informes semestrales, los cuales deberán dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Resolución N° 0244 de 2021, de la implementación del plan de restauración aprobado y de las demás determinaciones que se establezcan en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico.

6. Los informes deben dar cuenta del avance y cumplimiento de cada una de las estrategias y actividades y por ende de los objetivos y metas propuestas en el plan de restauración, presentando además lo correspondiente al componente de seguimiento y monitoreo con el reporte de todos los objetivos, indicadores y metas formulados y lo expuesto en la parte considerativa del presente concepto técnico.

7. Los informes deben incluir la descripción y registro fotográfico del antes y el durante de las áreas donde se aplicarán las estrategias y actividades de restauración, con el fin de evidenciar los cambios presentados en el área.

ARTÍCULO 5. Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-, identificado con NIT. 800.215.807-2, o a su apoderado debidamente constituido o la persona que este autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N°0244 del 11 de marzo de 2021, en el marco del expediente SRF-515"

ARTÍCULO 6. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contra el presente acto administrativo de ejecución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 08 ABR 2022


ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Camilo Andrés Gutiérrez Lozano / Abogado Contratista DBBSE

Revisó: Jairo Mauricio Beltrán Ballén / Abogado contratista DBBSE 
Claudia Yamile Suárez Poblador / Contratista DBBSE 

Expediente: SRF 515

Concepto Técnico: 105 del 26 de noviembre del 2021

Evaluador técnico: Nayive Chaparro Sierra/ Contratista Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Revisor técnico: Andrés Fernando Franco Fandiño / Contratista Grupo de Gestión Integral del Bosque y Reservas Forestales Nacionales

Auto: Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N°0244 del 11 de marzo de 2021, en el marco del expediente SRF-515

Proyecto: Culminación de los túneles cortos, la vía a cielo abierto y los puentes en el sector comprendido entre el km7+895 y el intercambiador Américas – Segunda Calzada Quindío - Cruce de la Cordillera Central

Solicitante: INVIAS

“Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N°0244 del 11 de marzo de 2021, en el marco del expediente SRF-515”

ANEXO 1

Coordenadas que conforman los vértices del polígono aprobado en compensación, en sistema Magna Sirgan origen MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ:

VERTICE	ESTE	NORTE
0	833466.131475	991922.986934
1	833334.649954	991811.029739
2	833138.962985	992054.160533
3	833200.708758	992059.714408
4	833220.037283	992061.452969
5	833256.295299	992090.383976
6	833346.715723	992074.185460
7	833370.489436	992044.520216
8	833387.818926	992022.896207
9	833452.784362	991941.831268
10	833462.982488	991927.432888
11	833463.128803	991927.226311
12	833466.131475	991922.986934

Anexo 2

Salida grafica aprobada para desarrollar el Plan de Restauración Ecológica en el predio “La Coralia”

